



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE ANDES
CONCEJO MUNICIPAL**

ACUERDO Nro. 002

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ANDES, ANTIOQUIA PARA OBTENER RECURSOS POR VIA DE EMPRÉSTITO PARA MODERNIZAR LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (CORRESPONDIENTE AL 20% VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL PROYECTO) Y ASÍ CUMPLIR CON EL DECRETO 1500 DE 2007, PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2016-2019; COFINANCIADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA HASTA POR EL 80% (OCHENTA POR CIENTO DEL VALOR DEL PROYECTO). INVERSIÓN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA RESOLUCIÓN 240 DE 2013 (HASTA AGOSTO 7 DE 2017 ETAPA 1, Y AGOSTO 7 DE 2018 ETAPA 2).”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ANDES

El Honorable Concejo Municipal de Andes, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la ley 1551 de 2012, ley 358 de 1997 y la ley 819 de 2003 y el Artículo 313, numeral 6 de la Constitución Política de Colombia, y

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal de Andes para gestionar y suscribir los contratos de empréstito con entidades financieras públicas o privadas durante la vigencia 2017, requeridos para la financiación de proyectos del sector desarrollo y equipamiento comunitario, en este caso para la modernización de la Planta de Beneficio Animal Municipal con una cuantía máxima de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS



CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 1.264.459.913), acorde con la capacidad de endeudamiento del Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Alcalde Municipal para otorgar las garantías requeridas por los intermediarios financieros de conformidad con los parámetros establecidos en la ley y pignorar a favor de la entidad otorgante del crédito, las rentas ordinarias del municipio.

ARTICULO TERCERO: Autorícese al Alcalde Municipal para celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos financiados, relacionados exclusivamente con la planta de beneficio animal, financiados con los recursos del crédito establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Alcalde Municipal para adicionar el presupuesto general municipal de la vigencia 2017 con los recursos del crédito y destinarlos única y exclusivamente para la ejecución del proyecto indicado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Andes, Antioquia a los 07 días de abril de 2017


HUBERTO DE JESUS BUSTAMANTE O.
Presidente

MARIA CATALINA RESTREPO V.
Secretaria



POST-SCRIPTUM

El presente Acuerdo fue radicado por el señor Alcalde JOHN JAIRO MEJIA Aramburo, como PROYECTO DE ACUERDO N° 006 del 27 de marzo de 2017; sufrió los dos debates reglamentarios en días diferentes y fue aprobado en plenaria por 12 votos positivos de los Honorables concejales, ausente el Honorable Concejal Pedro José Cardona Pareja. Quedando como **ACUERDO MUNICIPAL N° 002** DEL 07 de abril de 2017.

Se remiten cinco (05) copias originales a la Alcaldía Municipal el día (12) de Diciembre, para efectos de su sanción y publicación legal. Para fines de revisión remítanse dos (02) ejemplares a la Gobernación de Antioquia-Dirección Jurídica.

MARIA CATALINA RESTREPO VELASQUEZ
Secretaria